



Valparaíso, 15 de octubre de 2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo sexto de la ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, en los artículos 10° y 11° del Reglamento para la tramitación de las solicitudes de información a que se refiere la Ley de Transparencia de la Función Pública y el Acceso a la Información de la Administración del Estado, y en el artículo 234 del Reglamento del Senado.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 25 de septiembre del presente año, se recibió reclamo en la plataforma de Transparencia del Senado según solicitud ID 56039, de la señora Pía Calderón, respecto de la denegación de información enviada por la encargada de Transparencia del Senado, sobre las solicitudes ID 55990 y 55991, en relación a los gastos incurridos en la elaboración de la denominada Ley de Autismo y de los avances realizados a nivel nacional por parte de las autoridades responsables, que tiene su origen en el proyecto de ley correspondiente a los boletines N°s 14.310-35 y 14.549-35, refundidos.

2. Que la información solicitada sobre un desglose de los gastos incurridos en la elaboración y publicación de un proyecto de ley resulta excesiva dada la cantidad de antecedentes involucrados en la tramitación legislativa de la ley N° **21.545**, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación, lo que resulta en una distracción indebida de funciones, resultando en una carga especialmente gravosa para este organismo.

3.- Que, respecto de los avances relacionados con la implementación de la referida ley N° 21.545, ellos recaen exclusivamente en los ministerios de Salud y de Educación, dado que tanto al Senado como a la Cámara de Diputados la única función que les corresponde, es en el proceso de formación de las leyes, sin que se encuentre entre sus competencias el implementar los avances en su ejecución.

4.- Que esta Comisión, después de tomar conocimiento de la referida presentación, acordó remitir Oficio N° 15/Ética/2024, de fecha 8 de octubre, al señor Contralor, Jefe de Asesoría Jurídica y Transparencia del



Senado, solicitando le remita al reclamante el o los informes financieros que acompañan al proyecto de ley.

**SE ACUERDA:**

Rechazar la reclamación interpuesta por doña Pía Calderón, en relación a las solicitudes ID 55990 y 55991, dado que entregar información detallada sobre todos los gastos incurridos en la tramitación de un proyecto de ley resulta excesivo y redundante en una distracción indebida de funciones, generando una carga especialmente gravosa, reiterando, además, que el Senado no tiene entre sus competencias llevar los avances relacionados con la implementación de la ley, por lo que se configura la causal de reserva por distracción indebida establecida en el artículo 21, N° 1, letra c) de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285, razón por la cual, no es posible acceder a la entrega de la información solicitada.

Acordada, unánimemente, en sesión de fecha 8 de octubre de 2024, por los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadoras/es señoras/es Carmen Gloria Aravena Acuña, Luz Ebersperger Orrego, Iván Flores García y Juan Luis Castro González.

Luz Ebersperger

Juan Luis Castro González

Carmen Gloria Aravena

**ROBERTO BUSTOS LATORRE**  
Secretario

Iván Flores